

DÑA. ANA VALBUENA GOIKOETXEA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI (BIZKAIA)

CERTIFICA:

Que en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada por esta Corporación con fecha 30 de noviembre de 2017, se adoptó, entre otros, y por SIETE (7) VOTOS A FAVOR (6 EAJ/PNV y 1 PSE-EE/PSOE) y TRES (3) ABSTENCIONES (3 EH BILDU) de los miembros presentes, el acuerdo que a continuación se transcribe:

“DECIMOQUINTO.- MOCIÓN PRESENTADA CON FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 POR NAGUSIAK (ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE BIZKAIA) Y LA ASOCIACIÓN CLUB DE JUBILADOS SASIBURU SOBRE PENSIONES

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Sanidad e Igualdad celebrada con fecha 23 de noviembre de 2017, la misma propone al Pleno de la Corporación:

*“En nombre del colectivo de mayores NAGUSIAK, y de la Asociación Club Jubilados Sasiburu representando a 52.000 personas asociadas en Bizkaia, agrupadas en 140 asociaciones de 112 municipios, y configurado por un colectivo de pensionistas comprometidos que solicitamos una pensión digna, única y universal, nos dirigimos a Ud. Para que presente una MOCIÓN de un tenor literal que le proponemos:*

- 1.- Evitar que los Presupuestos Generales del Estado previstos del 2018 agraven más la situación de las pensiones incumpliendo los requerimientos constitucionales.*
- 2.- Vincular el crecimiento de las pensiones al incremento del IPC, puesto que el contraste de crecimiento de 0,25 de las pensiones, está muy lejanos del IPC previsto para el próximo ejercicio que estará en un 2% aproximadamente.*



3.- *Instar a la Administración General del Estado a no aplicar el Factor de Sostenibilidad que va a suponer un quebranto de las pensiones con carácter universal entre el 18 y el 20% de las mismas.*

4.- *Reconocer a esta organización, y otras de similar representación, el carácter de interlocutor válido para todas las decisiones políticas que afecten a los derechos de los pensionistas.*

5.- *Negociar una nueva legislación sustitutiva de la actual, de 2.013, en materia de pensiones, con la interlocución de representantes de los pensionistas.*

6.- *Cumplir el mandato constitucional consistente en garantizar mediante pensiones adecuadas, periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los pensionistas (art. 50 de la Constitución)*

7.- *En el supuesto de que no se aprueba, le solicitamos atentamente que nos explique los motivos por los cuales no se ha tenido en cuenta nuestra petición."*

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), en Alonsotegi a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA